



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2025-GM-MDM/LC**

Camisea, 27 de enero de 2025.

**VISTOS:**

La Carta N°081-2024/NRH/CSM/RC, de fecha 15 de noviembre de 2024, informe N°045-2024-CSM/SO/JACC, de fecha 15 de noviembre de 2024, carta N°046-2024-CSPR/RAOH/RC, de fecha 14 de noviembre de 2024, informe N°033-2024/ING.EWME-RO, de fecha 14 de noviembre de 2024, carta N°0380-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2024, informe N°287-2024-MDM/GS/COCZN/YHR, de fecha 13 de noviembre de 2024, carta N°072-2024/NRH/CSM/RC, de fecha 30 de octubre de 2024, informe N°040-2024-CSM/SO/JACC, de fecha 29 de octubre de 2024, carta N°042-2024-CSPR/RAOH/RC, de fecha 27 de octubre de 2024, informe N°030-2024/ING.EWME-RO, de fecha 26 de octubre de 2024, informe N°0314-2024-MDM/GS/COCZN/YHR, de fecha 26 de noviembre de 2024, informe N°05389-2024-RWMA-GS/MDM/LC, de fecha 29 de noviembre de 2024, informe N°05644-2024-RWMA-GS/MDM/LC, de fecha 19 de DICIEMBRE de 2024, Informe N°0044-2025-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 18 de enero de 2025, y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal i) del artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, sobre el principio de equidad, señala "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".

Que, respecto a la modificación al contrato, el numeral 34.2 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones de Estado, señala:

Que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los adicionales y reducciones, establece:

Que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, al respecto, La OPINIÓN N° 0156-2016/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sobre REDUCCIONES DE PRESTACIONES, ha concluido lo siguiente:

"La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

(25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato".

Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Opinión No 115-2019/DTN, señaló que: "excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley (...)".

Que, conforme se tiene del informe N°10129-2024-MDM-GIDT/WLB, documento emitido la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, CONCLUYE que el contratista no ha cumplido con el procedimiento, de acuerdo a la normativa tales como el artículo 157°, artículo 205° y el artículo 192° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, se declare IMPROCEDENTE AL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE APROBACION DE REDUCCION DE OBRA N° 01., se extrae lo siguiente:

La justificación de la reducción de obra N° 01 responde a la existencia de tramos en las líneas de conducción, tanto de la Captación al Reservorio según el Expediente Técnico, como de la Captación al Reservorio según el replanteo realizado por el contratista. En consecuencia, no se ha ejecutado dicha obra, lo cual se evidencia en la línea de color magenta en la imagen adjunta:



En la evaluación consistente, este tramo de color magenta representa una reducción que no se ejecutará. El cálculo hidráulico fue presentado al supervisor de obra mediante CARTA N° 034-2024-CSPR/RAOH/RC en base al replanteo realizado por el contratista para así garantizar la dotación de agua a la población beneficiaria.

A. Línea de conducción de captación a reservorio (según expediente técnico)

LÍNEA DE CONDUCCIÓN EXISTENTE	DIÁMETRO	LONGITUD	ESTADO
PROGRESIVA: 0+0.00 - 2+145.00	110 mm	2,145.00	Deficiente Planteamiento hidráulico
<b>TOTAL</b>		<b>2,145.00</b>	

B. Línea de conducción de captación a reservorio (según replanteo hecho por el contratista)

LÍNEA DE CONDUCCIÓN EXISTENTE	DIÁMETRO	LONGITUD	ESTADO
PROGRESIVA: 0+0.00 - 5+981.70	110 mm	5,981.70	Planteamiento hidráulico adecuado
<b>TOTAL</b>		<b>5,981.70</b>	

Que, de la revisión del informe N° 036-2024/ ING. EWME-RO del ING. EDWIN WILSER, MEZA ESPINAL (Residente de obra), documento con asunto: INFORME DE SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL DOCUMENTO PROVEIDO N° 00563- 2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, DE LA SOLICITUD DE LA REDUCCIÓN DE OBRA N° 01, concluye con el levantamiento de observaciones al expediente técnico de reducción de obra N° 01, lo cual indica lo siguiente:



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

• No cumple con la fundamentación de los requisitos y/o presupuestos a efectos de la aprobación de la Reducción de prestaciones en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios acorde de la OPINIÓN N° 202-2019/DTN de la directora técnico Normativa.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 01: En el presente Expediente de Reducción de obra N° 01, se ha considerado los requisitos fundamentales, las cuales se verificaron y cumplen con la justificación a la solicitud de la reducción de prestaciones en el contrato de obra.

• La anotación en el cuaderno de obra toda vez que se anotan en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmado al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°02: Se adjunta la copia de cuaderno de obra en el anexo 01

Que, por otro lado, en el supuesto que la reducción de prestaciones incluya partidas de la ruta crítica que generan la reducción del plazo de ejecución contractual vigente, al estar directamente relacionados, implica la reducción de los gastos generales variables que correspondan a dicha reducción. En ese entender realice un comparativo que refleje los gastos de reducción de los gastos generales a efectos de una mayor precisión de dato numéricos.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 03: En el presente expediente de Reducción de obra N° 01, las partidas consideradas afectan a la ruta crítica, por tanto, se realizó el cálculo de la reducción de los gastos generales variable

Que el contratista no ha cumplido con el procedimiento, de acuerdo a la normativa tales como el Artículo 157, Artículo 205 y el Artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, se declara IMPROCEDENTE AL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REDUCCION DE OBRA N° 01. Por lo expuesto anteriormente se le solicita NOTIFICAR VIA ACTO RESOLUTIVO; a los ejecutores del proyecto la IMPROCEDENTE AL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REDUCCION DE OBRA N° 01; según el siguiente detalle.

Que, por todo lo anteriormente expuesto dicha solicitud no cumple con los requisitos y/o presupuestos para el trámite de reducción de prestación acorde a lo dispuesto por el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obrando en ella los informes técnicos, que no amparan el pedido de reducción de obra N° 01, por lo que debe ser declarado improcedente el pedido de reducción de obra N° 01.

Que, mediante contrato de consultoría N°10-2024-OA-MDM/LC, bajo el sistema de contratación esquema Mixto (Tarifas y Suma Alzada), de fecha 19 de febrero de 2024, se suscribe contrato de ejecución de la obra entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Consorcio Megantoni, con un plazo de ejecución de (300 días calendarios para la supervisión y 15 días para la evaluación de la liquidación de obra), por un monto de S/ 685,865.00.

Que, mediante contrato de ejecución de obra N°01-2024-OA-MDM/LC, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, de fecha 11 de enero de 2024, se suscribe contrato de ejecución de la obra entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Consorcio SANEAMIENTO PUERTO RICO, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, por un monto de S/. 10,970,063.58.

Que, mediante carta N°081-2024/NRH/CSM/RC, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Sr. Nelson Rodrigo Huamán (Representante Común del Consorcio Supervisión Megantoni), emite documento al Sr. Esaú Ríos Sherigorompi, con atención al Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez (Gerente de Supervisión), documento con asunto: Remito subsanación de la Reducción de obra N° 01.

Que, mediante informe N°045-2024-CSM/SO/JACC, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Ing. Jesús Alejandro Condor Carhuamaca (jefe de supervisión), emite documento al Sr. Nelson Rodrigo Huamán (Representante Común del Consorcio Supervisión Megantoni), documento con asunto: Remito subsanación de la Reducción de obra N° 01.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante carta N°046-2024-CSPR/RAOH/RC, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Sra. Rosmery Alicia (Representante Común del Consorcio Saneamiento Puerto Rico, emite documento al Sr. Nelson Rodrigo Huamán (Representante Común del Consorcio Supervisión Megantoni), con atención al Ing. Jesús Alejandro Condor Carhuamaca (jefe de supervisión), documento con asunto: Remito subsanación de observaciones al expediente reducción de obra N° 01.

Que, mediante informe N°033-2024/ING.EWME-RO, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Ing. Edwin Wilser Mesa Espinal (Residente de obra), emite documento a la Sra. Rosmery Alicia (Representante Común del Consorcio Saneamiento Puerto Rico, emite documento al Ing. Jesús Alejandro Condor Carhuamaca (jefe de supervisión), documento con asunto: Remito subsanación de observaciones al expediente reducción de obra N° 01.

Que, mediante carta N°0380-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez (Gerente de Supervisión), emite documento al Sr. Nelson Rodrigo Huamán (Representante Común del Consorcio Supervisión Megantoni), documento con asunto: Observaciones al informe de reducción de obra N° 01.

Que, mediante informe N°287-2024-MDM/GS/COCZN/YHR, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Ing. Yohan Hurtado Rivera (Coordinador de Obras por Contrata - Zona Norte), emite documento al Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez (Gerente de Supervisión), documento con asunto: Observaciones al informe de reducción de obra N° 01.

Que, mediante carta N°072-2024/NRH/CSM/RC, de fecha 30 de octubre de 2024, el Sr. Nelson Rodrigo Huamán (Representante Común del Consorcio Supervisión Megantoni), emite documento al Sr. Esaú Ríos Sherigorompi (alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni), con atención al Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez (Gerente de Supervisión), documento con asunto: Eleva informe favorable sobre viabilidad de la reducción de obra N° 01.

Que, mediante informe N°040-2024-CSM/SO/JACC, de fecha 29 de octubre de 2024, el Ing. Jesús Alejandro Condor Carhuamaca (jefe de supervisión), emite documento al Sr. Nelson Rodrigo Huamán (Representante Común del Consorcio Supervisión Megantoni), documento con asunto: Eleva informe favorable sobre viabilidad de la reducción de obra N° 01.

Que, mediante carta N°042-2024-CSPR/RAOH/RC, de fecha 27 de octubre de 2024, la Sra. Rosmery Alicia (Representante Común del Consorcio Saneamiento Puerto Rico, emite documento al Sr. Nelson Rodrigo Huamán (Representante Común del Consorcio Supervisión Megantoni), con atención al Ing. Jesús Alejandro Condor Carhuamaca (jefe de supervisión), documento con asunto: Remito expediente reducción de obra N° 01.

Que, mediante informe N°030-2024/ING.EWME-RO, de fecha 26 de octubre de 2024, el Ing. Edwin Wilser Mesa Espinal (Residente de obra), emite documento a la Sra. Rosmery Alicia (Representante Común del Consorcio Saneamiento Puerto Rico, emite documento al Ing. Jesús Alejandro Condor Carhuamaca (jefe de supervisión), documento con asunto: Remito expediente reducción de obra N° 01. 1.13.- Mediante informe N°074-2024-MDM-GS-COC/JKVP-MPI, de fecha 21 de noviembre de 2024, la ING. JACKELINE KETTY VALVERDE PEREZ en su condición de Monitor de Obras; emite la APROBACION AL INFORME DE REVISION Y CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE TECNICO EXPEDIENTE DE REDUCCION DE OBRA N°01.

Que, mediante informe N°0314-2024-MDM/GS/COCZN/YHR, de fecha 26 de noviembre de 2024, el ING. YOHAN HURTADO RIVERA en su condición de Coordinador de obra por Contrata; REMITE EL EXPEDIENTE DE REDUCCION DE OBRA N°01.

Que, mediante informe N°05389-2024-RWMA-GS/MDM/LC, de fecha 29 de noviembre de 2024, el ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ALVAREZ en su condición de GERENTE DE SUPERVISION; EMITE LA OPINION FAVORABLE AL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION DE REDUCCION DE OBRA N°01 1.16.- Mediante carta N°087/2024/NRH/CSM/RC de fecha 12 de diciembre de 2024, el representante común del CONSORCIO SUPERVISION MEGANTONI; remite INFORME DE SUBSANACION DE LAS OBSERVACIONES AL DOCUMENTO PROVEIDO N°0563-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC; DE LA SOLICITUD DE REDUCCION DE OBRA N°01





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante informe N°05644-2024-RWMA-GS/MDM/LC, de fecha 19 de DICIEMBRE de 2024, el ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ALVAREZ en su condición de GERENTE DE SUPERVISION; EMITE LA IMPROCEDENCIA AL TRAMITE DEL EXPEDIENTE TECNICO DE REDUCCION DE OBRA N°01.

Que, mediante Informe N°0044-2025-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 18 de enero de 2025, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que: que la Reducción de Obra N° 01. solicitada, conforme a los antecedentes expuestos no cumple con los lineamientos establecidos en el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), en particular con lo dispuesto en el inciso 157.2, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificación mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. A mérito de los actuados, deviene en IMPROCEDENTE aprobar la petición de reducción de obra N° 01, en el marco del contrato de ejecución de obra N°01-2024-OA-MDM/LC, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Consorcio SANEAMIENTO PUERTO RICO, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, por un monto de S/. 10,970,063.58.



**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE** aprobar la petición de reducción de obra N° 01, en el marco del contrato de ejecución de obra N°01-2024-OA-MDM/LC, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Consorcio SANEAMIENTO PUERTO RICO, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, por un monto de S/. 10,970,063.58.



**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al CONSORCIO SANEAMIENTO PUERTO RICO, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

**REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
Lic. Ivan R. Cisneros Quispe  
GERENTE MUNICIPAL